

Incidente n° 1. Damnificado: Identidad reservada. Imputado: M
C , Mauricio Matías s/ incidente de incompetencia

CCC 62298/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida con motivo del homicidio de Harold Jorge V
A , cuyo móvil estaría vinculado con el comercio de estupefacientes.

Surge de la lectura del incidente que el 11 de octubre último, V A recibió ocho impactos de arma de fuego que provocaron su muerte.

Jonathan Ezequiel I , quien presuntamente habría presenciado el ataque, habría manifestado al padre de la víctima que el autor de los disparos sería Mauricio Matías M C .

Posteriormente, personal de la División Homicidios de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sostuvo que las personas involucradas en esta causa formarían parte de una red de tráfico de estupefacientes que operaría en el barrio 1-11-14, y que pertenecerían a distintas bandas entre las cuales ya se habrían generado diversas disputas violentas.

En ese contexto, el juez nacional de esta ciudad declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción con base en que, en su opinión, el suceso habría estado motivado por conflictos originados en el tráfico de estupefacientes.

El magistrado federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Entendió que por el momento no advertía elementos concretos que permitieran vincularlos con actividades en infracción a la ley 23.737 que hicieran surtir la jurisdicción federal.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En primer lugar, creo oportuno destacar que la competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, cabe recordar que cuando existe una pluralidad de delitos, corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque medie entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

En consecuencia, en atención a que el presunto móvil delictual esbozado por el juez declinante no alcanza, por el momento, para motivar la aplicación del criterio excepcional previsto en Fallos:

Incidente n° 1. Damnificado: Identidad reservada. Imputado: M
C , Mauricio Matías s/ incidente de incompetencia

CCC 62298/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

345:603 -con base en los precedentes de Fallos: 261:215; 271:60; 308:1720) en tanto el posible autor del hecho habría sido identificado únicamente por una persona que habría presenciado la agresión -según lo manifestado por el padre de la víctima- y, habida cuenta de que tampoco se vislumbra que el delito contra la vida en estudio se haya producido con el objeto de interferir alguna investigación de índole federal (Competencia n° 1019 L. XLIX *in re* “N.N. s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el 20 de mayo de 2014), considero que corresponde seguir conociendo en esta causa a la justicia nacional en lo criminal y correccional (Competencia n° 447 L. L *in re* “González, Alejandro s/ homicidio simple”, resuelta el 4 de noviembre de 2014).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2023 11:12:50